

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DES APOY 2019-00949.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 54 DEL 1° DE ABRIL DE 2022.

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la valoración de apoyo que fuera practicada en este asunto venció en silencio, se ordena tener como prueba dicha valoración.

De otra parte y como quiera que de conformidad con lo dispuesto por el art. 392 del C.G.P., en esta clase de procesos verbales sumarios no se pueden decretar más de 2 testimonios por cada hecho; debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO el auto en el que se abrió a pruebas el proceso, de fecha 13 de febrero de 2020 (fol. 51), solo en lo relacionado con el acápite de TESTIMONIOS, para en su lugar disponer lo siguiente:

Previo a decretar los testimonios solicitados en la demanda, se requiere a la parte demandante para que conforme a lo dispuesto por el art. 212 del C.G.P. enuncie concretamente los hechos objeto de dicha probanza, teniendo en cuenta lo inmediatamente señalado respecto a que solo se pueden decretar 2 testigos por cada hecho, para lo que se le concede el término de 3 días. Comuníquesele por el medio más expedito.

Así mismo, y previo a proseguir con el curso del proceso, se requiere a la parte demandante para que proceda a aportar al proceso copia del registro civil de matrimonio de la demandada con el señor NOÉ DE JESÚS VANEGAS SABOGAL, así como copia del registro civil de defunción de dicho señor. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4a117ee337cb49b06d3e70a3e902f765f2369ae1893d4684f1f8516636bd8f**
Documento generado en 31/03/2022 03:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>